

## RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021

ARMANDO DEL VALLE LOPEZ <ADVLABOGADO@hotmail.com>

Vie 6/08/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

RECURSO DE REPOSICION 06-08-21.pdf;

Buenas tardes,

Estimados, adjunto lo referido para que sea radicado y tramitado.

Así mismo, envío copia a las partes de acuerdo al Dec. 806 de 2020.

Muchas gracias.

Cordialmente,

---

**ARMANDO DEL VALLE LOPEZ**  
**ABOGADO**  
**CARRERA 36 N.71 - 15 CASA 1**  
**CEL. 3103689686**  
**BARRANQUILLA - COLOMBIA**



Barranquilla, 06 de agosto 2.021

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Pertinencia y Reivindicatorio en reconvención  
Demandante: MIGUEL ANGEL LOPEZ PINEDA Y OTROS.  
Demandados NELLY MARIA ESCORCIA DE NAVARRO Y  
**CONSULEJECUCION S.A.S.**  
Radicación. 2.018 – 00281- 00

**Asunto: Interponiendo Recurso de REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO 2021 QUE DECLARÓ DESIERTO RECURSO DE APELACION.**

**ARMANDO DEL VALLE LOPEZ**, abogado con T.P. 10285 del C. S. de la J., e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.410871 de Barranquilla, con el debido respeto me dirijo al señor Juez del conocimiento, para manifestarle que como apoderado especial de la demandada en **PEERTENENCIA, CONSULEJECUCION S.A.S.** conforme el poder que reposa en su despacho, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de segunda instancia de fecha 03 de agosto 2021, notificada por estado el 04 de agosto 2021, dictado por el despacho a su cargo, estando dentro de la oportunidad legal paso a sustentarlo así:

### **FUNDAMENTO LEGAL DEL RECURSO**

Los artículos 318, 319, 322 y concordantes del C. G. del P.; el D. 806/2020 sirven de fundamento legal para interponer, tramitar y decidir el presente recurso-

### **MOTIVOS DEL RECURSO DE REPOSICION**

los motivos para interponer el recurso ordinario de reposición contra el auto que declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia de primer grado, son los siguientes señor juez:

**Primero.** Con fecha 3 de marzo 2021, el despacho a su cargo avocó conocimiento de la segunda instancia del presente proceso, ADMITIENDO EL RECURSO DE APELACION DE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, lo que está ajustado la ley.

**Segundo.** Pero ya para la misma fecha del auto del 3 de marzo de 2021, había entrado en vigencia el Decreto 806 del 4 de junio 2.020, que en su artículo 14 estableció. **Apelación de sentencias en materia civil y familia.**  
.....Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de



pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a parte contraria por el termino de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Tercero. Muy a pesar de haberse ordenado sustentar el recurso, éste fue sustentado oportunamente, toda vez, el artículo 323 del C. G. del P. había sido derogado de manera expresa por el artículo 14 el D. 806/2020.- Luego entonces en acatamiento a la nueva ley, el recurso fue sustentado conforme a ley vigente, es decir dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del auto que por este escrito recurro, debe ser revocado y en su lugar, ordenar continuar con el trámite del proceso profiriendo la sentencia correspondiente a la segunda instancia.

**Cuarto.** Considero señor Juez de segunda instancia, que habiéndose inicialmente dictado auto por su despacho el tres (03) de marzo 2.021, admitir en el efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación contra l sentencia de primer grado, sea válido legalmente dictar un segundo auto admisorio del recurso de apelación contra la misma sentencia de primer grado y la sentencia adicional, máxime cuando en una sola providencia se tratan dos temas o situaciones tan disímiles y que no obedezcan a petición expresa de las partes, que permitan aplicar principio de economía procesal, violándose el principio de legalidad y el debido proceso establecidos en el mismo C.G. del P., puesto que esta segunda admisión del recurso de apelación carece de soporte legal y la prórroga para dictar sentencia señalada en el auto 10 de junio, carecería de sentido, por cuanto ya estaba acreditado en el plenario la sustentación del recurso de apelación, base para decidir la instancia.

Habiéndose pues oportunamente sustentado el recurso de apelación conforme la norma vigente para la fecha en que produjo el auto admisorio del recurso, no viable aplicar al presente caso, como referente judicial las providencias mencionadas originadas por la sala de decisión civil-familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

A lo anterior, solicito, con todo respeto al señor juez ad-quem considerar las normas de hermenéutica jurídicas establecidas en los artículos 13, 625, 626, 627 del C. G. del P.

### **OBJETO EL RECURSO DE REPOSICIÓN**

**Por brevemente expuesto, de manera expresa solicito al señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, como juez de segunda instancia REVOCAR la declaratoria de deserción contenida en el auto de fecha 3 de agosto 2.021 y en su lugar ordenar proseguir con el trámite de la instancia dictado la correspondiente sentencia dentro del término de la prórroga señalada en auto anterior.**

**En subsidio, le solicito al señor juez, dejar sin efecto la orden dada en el auto objeto del presente recurso, declarando desierto el recurso de**



**ARMANDO DEL VALLE LOPEZ**  
**ABOGADO**

**apelación por no haberse supuestamente sustentado en la oportunidad legal,**

De Ud. atentamente,

ARMANDO DEL VALLE LOPEZ  
C.C. 7.410.871 DE BARRANQUILLA  
T.P. 10.285 DEL C. S. DE LA J,  
E-mail: [advlabogado@hotmail.com](mailto:advlabogado@hotmail.com)

Copia de este recurso enviado simultáneamente al Doctor Vicente Wilson Aníbal Sánchez  
E-mail: [vicentewilson51@hotmail.com](mailto:vicentewilson51@hotmail.com)